



Poder Judicial
Honduras

Presidencia de la Corte Suprema de Justicia
Unidad Técnico-Jurídica

ADENDA AL ACUERDO N° PCSJ 44-2020

SOBRE ESQUEMAS DE PROTECCIÓN PARA EX MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 2009-2016

ACUERDO N° 47-2020

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Tegucigalpa, Distrito Central; 1 de diciembre de 2020

PARTE CONSIDERATIVA

PRIMERO. Por medio de Acuerdo N° PCSJ 10-2016, de fecha 14 de septiembre de 2016, esta Presidencia del Poder Judicial, entre otras cosas, que la protección especial a los Ex Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2009-2016 se siguiese brindando de conformidad con la Ley de Protección Especial de Funcionarios y Ex Funcionarios en Riesgo Extraordinario y con las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad.

SEGUNDO. Mediante Acuerdo N° PCSJ 44-2020, emitido el 26 de noviembre de 2020, se dispuso:

1. Que la Dirección Administrativa, a través de su Departamento de Servicios Generales, proceda a la inmediata reasignación de los recursos humanos y materiales que este Poder del Estado les ha facilitado a los ciudadanos Silvia Trinidad Santos, German Vicente García García, José Elmer Lizardo Carranza y Reina Sagrario Solórzano Juárez, por considerarse que los servicios de protección han sido ya brindados en la forma y durante el tiempo que señala la Ley de Protección Especial para Funcionarios y Ex Funcionarios en Riesgo Extraordinario; y,
2. Que la Dirección Administrativa, a través de su Departamento de Servicios Generales, solicite a los ciudadanos Jorge Alberto Rivera Avilés, José Tomás Arita Valle, Raúl Antonio Henríquez Interiano y Rosa de Lourdes Paz Haslam, que el martes 15 de diciembre de 2020 hagan entrega de los vehículos blindados, motoristas y elementos de seguridad que este Poder del Estado les ha proporcionado, para su reasignación a lo interno del Poder Judicial, y con el objeto de que, en adelante, sus esquemas de protección sean proporcionados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y/o por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, según sea el caso, dado que, tal y como lo indica la referida ley, los esquemas de protección deben estar a cargo de la Unidad Especial de Protección, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional, y/o de las Fuerzas Armadas, cuando la Presidencia de la República así lo haya dispuesto.

Lo anterior, con base en lo informado, por el Departamento de Servicios Generales, mediante nota de fecha 19 de noviembre de 2020.

TERCERO. Este día, se recibió el Oficio N° 900-DAPJ-2020, por medio del cual la licenciada Indira Elizabeth Toro Caballero, Directora Administrativa, informa a esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, que el ingeniero José Evelio Hernández Lara, Jefe del Departamento de Servicios Generales, ha hecho de su conocimiento que, para la emisión del Acuerdo N° PCSJ 44-2020, no se consideraron a Ex Magistrados que si bien no cuentan con vehículos asignados por parte de este Poder del Estado, tienen personal de seguridad asignado. Los referidos Ex Magistrados son:

1. Jacobo Antonio Cálix Hernández;
2. Carlos David Cálix Vallecillo;
3. Marco Vinicio Zúniga Medrano;
4. Edith María López Rivera; y,
5. Lidia Estela Cardona Padilla, quien también cuenta con un motorista del Poder Judicial.

Ello implica que lo decidido en el mencionado Acuerdo N° PCSJ 44-2020 debe ser extensivo a dichos ciudadanos.

CUARTO. Conforme a lo preceptuado en el artículo 315 párrafo 1° de la Constitución de la República, la Corte Suprema de Justicia cumple sus funciones constitucionales y legales bajo la Presidencia de uno de sus Magistrados.

QUINTO. El artículo 15 literal a) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia establece que el Presidente del máximo órgano jurisdiccional de la nación tiene, entre otras, la atribución de realizar la función administrativa del Poder Judicial, de conformidad con la Constitución de la República y la Ley.

SEXTO. Con la abrogación de la Ley del Consejo de la Judicatura y la Carrera Judicial, producto de su declaratoria de inconstitucionalidad, han vuelto a tener plena vigencia la Ley de la Carrera Judicial, su Reglamento y el Reglamento Interno del Consejo de la Carrera Judicial, así como el artículo 3 transitorio del Decreto Legislativo No 282-2010, ratificado mediante Decreto Legislativo No. 5-2011, el cual dispone que, mientras se instale el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia tiene las facultades de: (i) seleccionar, nombrar y destituir a Jueces, Magistrados y personal administrativo de acuerdo a lo establecido en la Ley; y (ii) organizar y dirigir administrativamente al Poder Judicial.

PARTE DISPOSITIVA

Esta Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias,

ACUERDA

PRIMERO. Que la Dirección Administrativa, a través de su Departamento de Servicios Generales, solicite a los ciudadanos Jacobo Antonio Cálix Hernández, Carlos David Cálix Vallecillo, Marco Vinicio Zúniga Medrano, Edith María López Rivera y Lidia Estela Cardona Padilla, que el martes 15 de diciembre de 2020 hagan entrega de los elementos de seguridad y motorista que este Poder del

Estado les ha proporcionado, para su reasignación a lo interno del Poder Judicial, y con el objeto de que, en adelante, sus esquemas de protección sean proporcionados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y/o por la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, según sea el caso, dado que, tal y como lo indica la referida ley, los esquemas de protección deben estar a cargo de la Unidad Especial de Protección, dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional, y/o de las Fuerzas Armadas, cuando la Presidencia de la República así lo haya dispuesto.

SEGUNDO. Que la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia:

1. Certifique la presente Adenda a la Dirección Administrativa, al Departamento de Servicios Generales, al Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa, y a los Ex Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2009-2016 mencionados en el numeral primero de esta parte dispositiva, para su debido cumplimiento;
2. Certifique el Acuerdo N° PCSJ 44-2020 a los referidos Ex Magistrados, a fin de que conozcan las valoraciones que se hicieron para la emisión del mencionado Acuerdo y esta Adenda; y,
3. Certifique la presente Adenda al resto de Ex Magistrados de la Corte Suprema de Justicia 2009-2016, para que tengan conocimiento completo de lo decidido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROLANDO EDGARDO ARGUETA PEREZ
PRESIDENTE



REINA MARÍA LÓPEZ CRUZ
SECRETARIA GENERAL